

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID, LAST LAP S.L., ESPECTÁCULOS MARISMA S.L. Y LA FUNDACIÓN PARA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA HOSPITAL INFANTIL UNIVERSITARIO NIÑO JESÚS, PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO SOLIDARIO “UNA SONRISA PARA MARIA”

REUNIDOS

De una parte, Dña. Gloria Fernández Álvarez, concejal de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, por Decreto de delegación de competencias del Alcalde-Presidente nº04/2024, en representación del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (en adelante Ayuntamiento) con domicilio social en Plaza Mayor nº1, y CIF P2812700I.

De otra parte, D. [REDACTED], actuando en nombre y representación de LAST LAP S.L., conforme acredita mediante escritura pública otorgada el día 28 de enero de 2020, ante el Notario D. [REDACTED], nº 129 de su protocolo.

De otra parte, D. [REDACTED] actuando en nombre y representación de Espectáculos Marisma S.L., conforme acredita mediante escritura pública otorgada el día 19 de Agosto de 2019, ante el Notario D. [REDACTED], nº 9E0191891 de su protocolo.

De otra parte, la FUNDACIÓN PARA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA HOSPITAL INFANTIL UNIVERSITARIO NIÑO JESÚS, (en lo sucesivo denominada, “FIBHNJS”) con C.I.F. G-85289924, y domicilio en Av. Menéndez Pelayo nº65, 28009 (Madrid), representada en este acto por Dª. [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED] y, en su condición de Directora, conforme a los poderes expedidos en Madrid, con fecha 20 de diciembre de 2023 con número 2565 de su protocolo.

Las partes, cada una en la representación que ostenta, manifestando que la misma no ha sido revocada por actos posteriores a los indicados en los apartados anteriores, reconociéndose y contando con la capacidad y competencia necesaria para la formalización del presente convenio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 86.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

EXPONEN

PRIMERO. La Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en su artículo 86.1, establece que las Administraciones Públicas podrán celebrar convenios con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, conforme a lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CONVENIO

Número: 2024-0012 Fecha: 20/03/2024

SEGUNDO. Que la FIBHNJS es una entidad sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro de Fundaciones Tomo CLX. Folios 301-328 el día 20 de diciembre de 2007, que cuenta entre sus fines aquellos de naturaleza docente, de investigación y científicos que redunden en un mejor conocimiento de los procesos de salud y enfermedad y mejora del bienestar de la población.

TERCERO. Que el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y la FIBHNJS están interesados en fomentar la colaboración en el ámbito indicado, contando para ello con los medios humanos y materiales y con la experiencia necesaria en la organización y ejecución de espectáculos aportados por las mercantiles Last Lap S.L. y Espectáculos Marisma S.L., con el objetivo de asegurar el éxito del evento.

Por tal motivo, las partes intervinientes acuerdan la suscripción del presente acuerdo, bajo lo expresado en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, relativo a los convenios de colaboración empresarial, en cuanto les sea aplicable y con lo establecido en las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

1. La finalidad de esta colaboración se concreta en la realización de una cuestación cuyo beneficiario será la FIBHNJS que tiene entre sus líneas de investigación diferentes proyectos que abordan la enfermedad "Sarcoma de Ewing".
2. Las Partes están interesadas en formalizar este convenio que tiene por objeto la realización del evento solidario "Investigación en Sarcoma de Ewing- UNA SONRISA PARA MARIA" el próximo día 23.03.2024 en Las Rozas de Madrid (en adelante "acción solidaria"). El evento constará de:

A. **Corrida de toros mixta:**

- o **Ubicación:** Centro Multiusos de Las Rozas de Madrid.
- o **Hora:** 17:30 hrs.
- o **Espectáculo taurino:** consistirá en corrida mixta con toros y caballos con la participación de 2 toreros de renombre nacional.
- o **Aforo:** 3.000 personas.

B. **Concierto:**

- o **Ubicación:** Centro Multiusos de Las Rozas de Madrid.
- o **Hora:** A partir de las 21:00 hrs.
- o **Concierto:** consistirá en un concierto con la participación de varios artistas con repercusión del panorama nacional.
- o **Aforo:** 4.500 personas.

SEGUNDA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1. COMUNES PARA LAST LAP S.L. Y ESPECTÁCULOS MARISMA S.L.:

1. Entregar los beneficios obtenidos por la acción solidaria, una vez descontados los gastos, justificadamente, en que hayan incurrido a la Fundación FIBHNJS. A tal efecto, presentarán al Ayuntamiento una memoria justificativa de los gastos realizados y los beneficios obtenidos y entregados a FIBHNJS. Esta memoria deberá presentarse en el plazo de un mes siguiente a la celebración del evento.
2. Disponer de una póliza de seguro que cubra en la cuantía mínima vigente en cada momento, los riesgos de incendios de las instalaciones y de responsabilidad civil por daños a los empleados y terceros o público asistente, así como a las instalaciones municipales, debiendo aportar copia del mismo, así como recibo acreditativo de estar al corriente de pago de la prima anual, en el caso de que no haya sido aportado junto con la solicitud. El importe de los seguros se determinará de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria tercera de la Ley de Espectáculos Públicos de la Comunidad de Madrid, quedando vinculado el aforo al máximo permitido para el evento a desarrollar en el importe del capital mínimo a cubrir por el seguro. Cada empresa aportará la póliza o pólizas de seguro correspondientes a la parte del evento que organicen (corrida de toros y concierto).
3. Tramitar los permisos y autorizaciones necesarios para la organización de la acción solidaria.
4. Emitir las certificaciones necesarias para la organización de la acción solidaria.
5. Cumplimiento de la legislación de la Comunidad de Madrid reguladora de la venta ambulante y normativa de desarrollo, disponiendo del certificado de formación de manipuladores de alimentos, en el caso de ser necesario.
6. Mantener la limpieza de todo tipo de residuos generado.
7. Reunir las condiciones y requisitos exigidos por la normativa reguladora del producto o productos objeto de la venta, o de la actividad o espectáculo que se vaya a llevar a cabo.
8. En su caso, cumplimiento de la legislación de la Comunidad de Madrid reguladora de los espectáculos y actividades recreativas.
9. Respetar los itinerarios de recorrido, las salidas de emergencia y la distancia entre los puestos y estructuras que se determinen por el Ayuntamiento.
10. Hacerse cargo y garantizar la protección y seguridad de las instalaciones, mobiliario, mercancías y demás pertenencias tanto durante la celebración de la acción solidaria como en las labores de montaje y desmontaje de las infraestructuras necesarias para la organización de la acción solidaria.
11. En todo lo relacionado con la prevención y seguridad ciudadana en el contexto del evento, seguir y cumplimentar las indicaciones que, en su caso, pudieran ser ordenadas por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
12. Cumplir el aforo máximo previsto según el plan de evacuación desarrollado para el evento por parte del Ayuntamiento.
13. Preservar debidamente los espacios cedidos gratuitamente por el Ayuntamiento de Las Rozas, entregándolos tras su uso en las mismas condiciones que fueron recibidos, estando obligados a emplear materiales propios o alquilados a terceros para su decoración y uso.
14. En lo relacionado con elementos de publicidad deberá cumplir lo reflejado en el art. 8 de la ordenanza de actividades publicitarias en el ámbito urbano.

15. Incluir contenido promocional del municipio de Las Rozas de Madrid en la difusión durante la celebración de la acción solidaria.
16. Hacer la inserción de información relativa al desarrollo de este convenio en los medios de comunicación que fomenten la visibilidad y presencia como colaboradores en el mismo.
17. Designar a un responsable para coordinar las actuaciones, impulsando la celebración del evento y la participación de actores implicados, colaborando en su realización y comprobando la correcta ejecución de las actuaciones desarrolladas en el marco del presente Convenio. La designación no implicará dedicación exclusiva del técnico a este proyecto.

2. OBLIGACIONES DE ESPECTÁCULOS MARISMA S.L.:

1. Desarrollar toda la operativa necesaria para la organización de Acción Solidaria **“Corrida de Toros Mixta”**, indicándose de manera enunciativa, pero no limitativa, las siguientes:
 - i. Adquisición de las reses y caballos.
 - ii. Contratación de los matadores de toros y rejoneadores, incluyendo sus correspondientes cuadrillas, directores de lidia; médicos, instrumental de quirófano, incluido oxígeno, UVI móvil y ambulancias; personal auxiliar para la plaza de toros, tales como porteros, taquilleros, ayudantes, alguacilillos, cabestrero y veterinarios; mulillas de arrastre, caballos y monturas.
 - iii. La impresión, distribución y reparto de los carteles del espectáculo taurino; impresión y venta de las entradas, por cualquier canal, del espectáculo taurino; control del aforo de la plaza de toros y personal de seguridad necesario para ello.
 - iv. La enajenación de la carne procedente de las reses sacrificadas; el sacrificio de las mismas, en su caso; la gestión de los residuos producidos.
 - v. La instalación y explotación de barras para la venta de bebidas durante los espectáculos taurinos, contratando para ello, además de las mercaderías y productos necesarios, el personal preciso para su explotación, incluso para la venta de dichos artículos en los tendidos y gradas del Centro Multiusos cumpliendo la normativa vigente.
 - vi. La obtención de los permisos necesarios para la celebración de los festejos en el Centro Multiusos; la contratación de las pólizas de seguro; constitución de las garantías precisas ante la Administración Pública.
 - vii. Transporte y alimentación de las reses y caballos hasta el lugar de celebración del evento.

3. OBLIGACIONES DE LAST LAP S.L.

Desarrollar toda la operativa necesaria para la organización y montaje de la Acción Solidaria **“Concierto”** indicándose de manera enunciativa, pero no limitativa, las siguientes:

- i. Cumplir el horario máximo de finalización de la acción solidaria será a la 01:00 del día 24 de marzo de 2024.
- ii. Instalación y explotación de Foodtrucks en la zona designada para su celebración, durante la celebración de la acción solidaria, contratando para ello, además de las mercaderías y productos necesarios, el personal preciso para su explotación cumpliendo la normativa vigente.
- iii. La instalación y explotación de barras para la venta de bebidas durante el concierto en la zona designada para su celebración, contratando para ello, además de las mercaderías y productos necesarios, el personal preciso para su explotación cumpliendo la normativa vigente.
- iv. La impresión, distribución y reparto de los carteles del espectáculo musical; impresión y venta de las entradas, por cualquier canal de venta de espectáculos musicales; control del aforo de la acción solidaria y personal de seguridad necesario para ello.
- v. Proporcionar las infraestructuras, equipos y servicios para la celebración de la acción solidaria. Puesta a disposición y la contratación de, al menos, las siguientes instalaciones y el personal suficiente para la celebración:
 - i. Realizar la instalación eléctrica necesaria para la celebración de la acción solidaria.
 - ii. Vallas anti-avalancha. Se instalarán vallas anti-avalancha para frontal del escenario, así como de los oportunos pasacables.
 - iii. Zona habilitada para personas con discapacidad. Se reservará y se acotará una zona cercana al escenario y a una de las salidas de emergencia destinada al emplazamiento de personas con discapacidad.
 - iv. Equipos de sonido. Coordinar su entrega, instalación y posterior desmontaje.
 - v. Plan de Seguridad y Control de Accesos: Sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Policía Local y Guardia Civil, el organizador coordinará las siguientes:
 - a. Contratación de Servicio de vigilancia jurada para realizar las labores de vigilancia y control del acceso a camerinos y a la zona del escenario.
 - b. Vigilancia nocturna (salvo desmontaje al finalizar el evento) zona Foodtruck y Concierto: el día 23 de marzo y mañana del 24 de marzo se pondrá a la vigilancia necesaria con el cometido de velar por la seguridad.
- vi. Producción de la acción solidaria: será obligación del organizador la gestión completa del evento con la inclusión de los siguientes elementos:
 - a. Riders técnicos del concierto. El organizador aportará los riders técnicos correspondientes a los artistas contratados.
 - b. Técnicos de luz y sonido de cada artista. El organizador se hará cargo del personal técnico de luz y sonido de cada artista.
 - c. Personal de carga, descarga, montaje y desmontaje de los equipos de los artistas. Se hará cargo del personal

- necesario para todos los montajes, instalaciones, actividades de control, supervisión y desmontajes.
- d. Caterings: El organizador proveerá de servicio de alimentos y bebidas para consumo de los artistas durante la acción solidaria, el cual se servirá en el camerino conforme a las especificaciones de los mismos.
 - e. Elaboración de los planes de actuación. El organizador redactará un plan de actuación para la celebración la acción solidaria, el cual se implantará y se coordinará con los servicios de Protección civil, Samer, Policía Local y Guardia Civil.
 - f. Todos los medios anteriormente citados, serán puestos a disposición con el tiempo de antelación necesario a fin de que pueda coordinarse los montajes, desmontajes y explotación del recinto de manera adecuada.
- vii. Seguros: El organizador de la acción social se responsabilizará de que estén debidamente asegurados todos los riesgos que puedan afectar a la existencia, integridad corporal o salud de todo el personal que facilite, así como de los daños, pérdidas o desaparición de cualquiera de sus pertenencias y elementos materiales. Por tanto, será el organizador el único responsable de cualquier reclamación que pueda derivarse, tanto durante la celebración de la acción solidaria, como durante su montaje y desmontaje. El organizador será responsable de los posibles daños que cause a terceros, así como los que puedan causar al Ayuntamiento de Las Rozas, sus instalaciones o personal, durante el tiempo que duren las actividades objeto de este contrato.

OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN:

1. Utilizar y gestionar los fondos recaudados e ingresados a su favor en la cuenta bancaria número [REDACTED] de forma responsable y transparente, y rendir cuentas al Ayuntamiento sobre su destino que deberá ser, obligatoriamente, el indicado en el presente convenio.

TERCERA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS

1. GENERALES:

1. Cesión de los espacios requeridos para la celebración de la acción solidaria.
2. Dotar de los boletines necesarios para la acometida eléctrica requerida para la celebración de la acción solidaria.
3. El Ayuntamiento tendrá derecho a realizar un seguimiento de la ejecución de la acción solidaria.
4. Compromiso en dar cobertura en todo lo relacionado con la prevención y seguridad ciudadana en el contexto de la acción social, seguir y cumplir las

indicaciones que, en su caso, pudieran ser ordenadas por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

5. Colaborar con la organización en la elaboración del plan de seguridad del evento.
6. Prestar apoyo a las labores sanitarias de la acción social, en colaboración con Samer y Protección Civil.
7. Promover y difundir el evento en página web municipal, redes sociales del Ayuntamiento y medios de comunicación locales.
8. Designar a un responsable para coordinar las actuaciones, impulsando la celebración del evento y la participación de actores implicados, colaborando en su realización y comprobando la correcta ejecución de las actuaciones desarrolladas en el marco del presente convenio. La designación no implicará dedicación exclusiva del técnico a este proyecto.

2. ESPECÍFICAS:

1. Acción Solidaria “**Corrida de Toros**”:

- i. Cesión gratuita de los derechos de uso y explotación de las instalaciones del Centro Multiusos de Las Rozas de Madrid para la organización y celebración de la acción solidaria “corrida de toros”, permitiendo la retransmisión por televisión o streaming de la citada corrida de toros, sin que ello suponga participación del Ayuntamiento en los ingresos que pueda obtener la Fundación por la misma.
- ii. Autorizar a Espectáculos Marisma S.L. para la instalación y explotación de barras de bebidas en espacio Centro Multiusos durante la acción solidaria.
- iii. Limpieza integral de los espacios cedidos para la celebración de la acción solidaria, incluyendo: Limpieza previa a la acción, dejando el espacio en óptimas condiciones para su uso. Mantenimiento de la limpieza durante la acción solidaria, mediante la disposición de personal y recursos adecuados y limpieza final posterior a la acción, retirando cualquier residuo o elemento.
- iv. Elaboración de un plan de emergencia específico para la acción solidaria, que contemple: medidas de prevención para minimizar riesgos, incluyendo la identificación de puntos de evacuación, protocolo de actuación claro en caso de emergencia, detallando la forma de alertar a los servicios de emergencia, la evacuación del público y la atención a las personas afectadas.

2. Acción Solidaria “**Concierto**”:

- i. Cesión gratuita de los derechos de uso y explotación de las instalaciones del Centro Multiusos de Las Rozas de Madrid para la organización y celebración de la acción solidaria “concierto”, permitiendo la retransmisión por televisión o streaming del citado concierto, sin que ello suponga participación del Ayuntamiento en los ingresos que pueda obtener la Fundación por el mismo.

- ii. Autorizar a Last Lap S.L. para la instalación y explotación de FoodTrucks en el espacio designado para ello del Centro Multiusos durante la acción solidaria cumpliendo la normativa vigente.
- iii. Autorizar a Last Lap S.L. para la instalación y explotación de barras de bebidas en espacio Centro Multiusos durante la acción solidaria cumpliendo la normativa vigente.
- iv. Vallado de seguridad de perímetro de espacio requerido para la celebración de la acción solidaria.
- v. Limpieza integral de los espacios cedidos para la celebración de la acción solidaria, incluyendo: Limpieza previa a la acción, dejando el espacio en óptimas condiciones para su uso. Mantenimiento de la limpieza durante la acción solidaria, mediante la disposición de personal y recursos adecuados y limpieza final posterior a la acción, retirando cualquier residuo o elemento.
- vi. Elaboración de un plan de emergencia específico para la acción solidaria, que contemple: medidas de prevención para minimizar riesgos, incluyendo la identificación de puntos de evacuación, protocolo de actuación claro en caso de emergencia, detallando la forma de alertar a los servicios de emergencia, la evacuación del público y la atención a las personas afectadas.
- vii. Todos los medios anteriormente citados, serán puestos a disposición con el tiempo de antelación necesario a fin de que pueda coordinarse los montajes, desmontajes y explotación del recinto de manera adecuada.

CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

1. Las partes se comprometen a actuar con diligencia y buena fe en el cumplimiento de sus obligaciones.
2. En caso de que se produzca algún incidente durante el evento, las partes se comprometen a colaborar para resolverlo de la forma más rápida y eficaz posible.
3. Las mercantiles Last Lap S.L. y Espectáculos Marisma S.L. serán responsables, cada una dentro de su ámbito de obligaciones, de los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de su negligencia o dolo en el cumplimiento de sus obligaciones.
4. El Ayuntamiento no será responsable de los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de la participación de dichas mercantiles en el evento.

QUINTA: OBLIGACIONES ECONÓMICAS DIRECTAS DEL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID

El Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid se compromete a aportar infraestructuras y materiales necesarios para el desarrollo del evento solidario, valorados en un máximo de 20.000,00 euros

Adicionalmente, el Ayuntamiento adquirirá 500 entradas para la corrida de toros.

Salvo la aportación de infraestructuras y materiales indicados en el primer párrafo de esta estipulación, así como la adquisición de entradas, el Ayuntamiento no tiene ninguna

otra obligación económica directa en este convenio.

SEXTA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

El presente Acuerdo podrá modificarse por mutuo acuerdo de las Partes cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto, siguiendo los mismos trámites establecidos para su suscripción. Estas modificaciones quedarán plasmadas a través de las correspondientes adendas, las cuales formarán parte íntegra del presente Acuerdo.

SÉPTIMA: INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

En caso de considerar incumplido lo estipulado en el presente convenio, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que se produzca la actuación convenida en un plazo máximo de quince días hábiles. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control del convenio. En caso de incumplimiento no culpable no existirán consecuencias para ninguna de las partes.

Las partes se comprometen a mantener la confidencialidad de la información que se intercambien en el marco del presente convenio.

OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO Y EFECTOS

El convenio se extinguirá una vez transcurrido el plazo de cumplimiento de todas las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las siguientes causas:

1. Por el acuerdo unánime de las partes, en cuyo caso y en función de la fase de ejecución en que se produzca la resolución, las partes pactaran la forma de terminar las actuaciones en curso que menos perjudique a los intereses de la FIBHNJS y el Ayuntamiento de Las Rozas.
2. Por la imposibilidad sobrevenida, legal o material, de cumplir las obligaciones derivadas del objeto del convenio.
3. La resolución del convenio por los motivos expresados en el punto 1 y 2 no tendrá efectos sobre las partes.
4. Por el incumplimiento de las obligaciones y compromisos adquiridos por las partes.
5. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio. Los efectos de la Resolución del convenio se regirán por lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La resolución por este motivo tendrá los efectos que se indiquen en la sentencia declaratoria de la nulidad.
6. El presente convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las partes mediante preaviso por escrito con una antelación mínima de 30 días.

NOVENA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para la supervisión y seguimiento de este acuerdo se creará una comisión de seguimiento (la Comisión o la Comisión de Seguimiento, en lo sucesivo) integrada por un total de cuatro miembros, una por cada parte interviniente en este convenio.

La Comisión actuará como órgano de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución de lo establecido en el convenio. Entre otras funciones le corresponde:

- Establecer las medidas correctoras oportunas para conseguir el cumplimiento del objetivo del convenio.
- Aclarar las dudas y controversias que puedan originarse en la interpretación y ejecución de este convenio.

El funcionamiento de esta Comisión se regirá por las normas contenidas en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión se reunirá cuando se estime conveniente y, en todo caso, siempre que una de las partes lo solicite al objeto de revisar la relación de acciones y actividades que se realicen al amparo del presente convenio y resolver las incidencias que pudieran surgir en la celebración de los eventos y acciones o cualquier otra cuestión que pudiera suscitarse.

DÉCIMA: PROTECCIÓN DE DATOS

Las Partes cumplirán en todo momento con lo establecido en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal, Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, que entró en vigor en mayo de 2018 y que en España se materializa a través de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales para cualquier tratamiento de datos personales que fuera necesario con motivo de la gestión del presente Acuerdo.

No se prevé tratamiento de datos de terceros en el marco del presente convenio, si bien, si esto ocurriera y fuera necesario para la ejecución del mismo y cualquiera de las partes tratase datos de carácter personal incorporados a ficheros de los que otra parte fuera titular, las partes se comprometen a tratar los datos personales referidos con estricto cumplimiento de sus obligaciones legales, especialmente de los deberes de licitud, lealtad y transparencia en relación con el interesado, para los fines estrictamente necesarios, de manera adecuada pertinente y limitados a las finalidades y necesidades estrictamente derivadas de la ejecución del presente Acuerdo, y de manera que se garantice la exactitud y seguridad adecuada de los mismos.

UNDÉCIMA: DURACIÓN

La vigencia del presente convenio se extenderá hasta la finalización de las labores de desmontaje de las instalaciones y estructuras dispuestas para la acción solidaria.

DUODÉCIMA: NATURALEZA JURÍDICA

El presente convenio tiene naturaleza administrativa a tenor de lo dispuesto en el artículo 47.2 c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Por consiguiente, en todo lo no dispuesto, resultarán de aplicación las disposiciones relativas al mismo incluidas en la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la observancia de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como su normativa de desarrollo, y cuantas otras leyes administrativas resulten de aplicación. Corresponderá al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto del partido judicial de Madrid el conocimiento de los recursos y cuantas discrepancias surjan en la ejecución e interpretación de este convenio.

El carácter no oneroso ni sinalagmático del presente convenio, unido a la cooperación voluntaria para/ el logro de un interés público común entre las partes intervinientes justifica su no sujeción a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados al inicio.

Las Rozas, a día de la fecha de la firma digital

Fdo. [REDACTED]
FUNDACIÓN PARA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA
Madrid
HOSPITAL INFANTIL UNIVERSITARIO NIÑO JESÚS

Fdo. Gloria Fernández Alvarez
Ayuntamiento de Las Rozas de

Fdo. [REDACTED]
LAST LAP S.L.

Fdo.: [REDACTED]
ESPECTÁCULOS MARISMA S.L.

CONVENIO
Número: 2024-0012 Fecha: 20/03/2024